

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*Decreto 17/1989, de 29 de diciembre, del Excmo. Sr. Presidente, por el que se dispone el cese de D. José Luis Bermejo Fernández, como Consejero y Vicepresidente del Gobierno de La Rioja*

II.A.104

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 13 apartado f), vengo en disponer el cese de D. José Luis Bermejo Fernández como Consejero y Vicepresidente del Gobierno de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 29 de diciembre de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

*Decreto 18/1989, de 29 de diciembre, del Excmo. Sr. Presidente, por el que se dispone el cese de D. Miguel Angel Ropero Sáez, como Consejero de Educación, Cultura y Deportes*

II.A.105

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 13, apartado f), vengo en disponer el cese de D. Miguel Angel Ropero Sáez como Consejero de Educación, Cultura y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 29 de diciembre de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

## III. Otras disposiciones

### B. Administración del Estado

#### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

*Notificación y requerimiento*

III.B.1489

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor Doña Narcisca García Langa, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio de la localidad de Logroño, C/ Galicia número 11-1º A.

En cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 30 de Octubre de 1989, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.— En Logroño, a 28 de Noviembre de 1989.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña Narcisca García Langa, con domicilio en C/ Galicia número 11-1º A de esta capital y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de Febrero de 1989, por el Jefe de la Dependencia provincial de Recaudación del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 131 de la Ley General Tributaria, tal como ha quedado redactado por la Ley 33/87 de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Declaro embargada la finca urbana propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Urbana.— Número tres. La vivienda o piso primero tipo A, de la casa en Logroño, calle Galicia números 9 y 11. Ocupa una superficie útil de setenta y ocho metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados y la construida de 102,93 metros cuadrados y linda: Norte patio de luces, hueco de escalera y pasillo de distribución y piso B, patio de manzana y Oeste, traseras de casas 29, 31 y 33 de Vara de Rey. Tiene su acceso por el Oeste, traseras de casas, 29, 31 y 33 de Vara de Rey. Tiene su acceso por el portal 11. Tiene el uso de una porción de los patios interior y exterior abierto de manzana. Su cuota en el inmueble es del dos enteros y treinta céntimos por ciento. Inscrita en el Tomo 1636, Libro 696, Folio 119, Finca número 46127.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Recursos Eventuales y ascienden a 76.800 pesetas de principal y recargos de apremio más 20.000 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 96.800 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Logroño, a favor del Estado para garantizar el débito de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad de la finca embargada.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las

actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefa del Servicio de Recaudación.— Fdo.: Amelia Manso Espinosa.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que deberá aportar el título de propiedad que posea de la citada finca en el plazo de tres días, supliéndolos a su costa si no lo hiciera. En caso de disconformidad podrán interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación de esta Delegación dentro de los quince días siguientes al en que reciban la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta Región, en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1989.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Amelia Manso Espinosa.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

*Edicto*

III.B.1485

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de La Rioja, se ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan:

26/713.871, DIONISIO CALATRAVA EZQUERRO, D.N.I. 16.509.240  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/184.480  
Importe de la deuda: 249.167 pesetas.  
Período: De 11/86 a 12/87  
Actualmente en ignorado paradero.

26/714.733, KADOURI ALI, D.N.I. 151.947  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/243.275  
Importe de la deuda: 153.038 ptas.  
Período: 4 a 12/87  
Actualmente en ignorado paradero.

26/714.502, NSANG ALO MAURA, D.N.I. nº 5.391.228  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/242.302  
Importe de la deuda: 187.025 pesetas.  
Período: 2/87 a 12/87  
Actualmente en ignorado paradero.

26/713.935, FERNANDO SERRANO CUÑADO, D.N.I. nº 26.713.935  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/713.935  
Importe de la deuda: 265.240 pesetas.  
I

26/700.695, CARLOS PEREZ IZURIETA, D.N.I. nº 16.530181  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/207.682  
Importe de la deuda: 830.322 pesetas.  
Período: De 1/83 a 12/87

26/709.010, CESAR UCAR CASADO, D.N.I. nº 72.771.851  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/132.177  
Importe de la deuda: 1.670.770 pesetas.  
Período De 2/84 a 12/87